

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 763666 /DOC- 514563 /

AUTORIZA A LA EMPRESA INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS DE CONDENSACIÓN A GAS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2438

SANTIAGO, 19 DIC. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 15766, de fecha 08.08.2012, el Sr. Benjamín de Amesti Armas, Gerente General, en representación de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I3, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia la prórroga de las Resoluciones Exentas N° 426, de fecha 07.02.2011 y N° 2770, de fecha 04.10.2011, de autorizaciones de comercialización de calderas de condensación a gas.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de "RECAL LTDA."
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son calderas de condensación a gas marca FERROLI, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	FERROLI	ENERGY TOP W 70 N	FERROLI S.p.A.	ITALIA
		ENERGY TOP W 125 N		

- 2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:



TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	FERROLI	ENERGY TOP W 70 N	3110098240-7
		ENERGY TOP W 125 N	

2.4 Copia de los certificados de tipo siguientes:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	FERROLI	ENERGY TOP W 70 N	FERROLI S.p.A.	E1125/5519 Rev.1	TECHNIGAS VZW	EN 483 EN 677
		ENERGY TOP W 125 N		E4125/5519 Rev.1		

2.5 Copia de la acreditación N° 199-PROD, otorgada a TECHNIGAS VZW, por BELAC, organismo acreditador de Bélgica, miembro signatario de IAF.

2.6 Copia del certificado N° 50 100 6670 - Rev. 01, del sistema de calidad de FERROLI S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por TÜV Italia S.r.l., acreditado por ACCREDIA bajo el N° 049A.

3º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de las directivas 2009/142/EC sobre aparatos a gas, 92/42/EEC sobre eficiencia de calderas, además de las normas EN 483 y EN 677, utilizadas en la certificación de los productos en comento.

4º Que en las presentaciones que dieron origen a las Resoluciones Exentas N° 426, de fecha 07.02.2011 y N° 2770, de fecha 04.10.2011, se adjuntaron copias de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente, en idioma español.

5º Que a la fecha no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas indicadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente. En este contexto, cabe destacar que no se otorga autorización de comercialización para las calderas de condensación de potencias menores o igual a 70 kW de marca FERROLI, modelo ECONCEPT 51 A, debido a la existencia de Protocolo, Organismo de Certificación y Laboratorio de Ensayos autorizados por esta Superintendencia para certificar tales productos.

6º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

7º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

XO



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I3, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha".

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

26



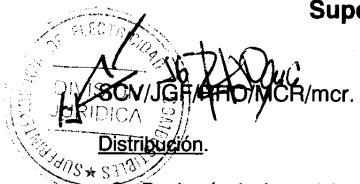
5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



✓ SCV/JGF/PRD/MCR/mcr.

✓ JG/SCV/PRD/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Benjamín de Amesti Armas.

Gerente General, Ingeniería y Servicios Recal Ltda.

Blanco 15-13, Carretera San Martín N° 16.500, Colina, Santiago.

- DTP (Autorización Importación Recal 7)

- Transparencia Activa

- Página Web

- Oficina de Partes ()

- Archivo

- Caso N° 186699 /